

RESOLUCIÓN N°: 634/08

ASUNTO: Extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2008

Expte. N°: 804-485/03

VISTO: la Resolución CONEAU N° 754/04 que acredita la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución ME N° 1232/01, las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99, N° 032-CONEAU-02, N° 041-CONEAU-04 y las Resoluciones CONEAU N° 299/07, N° 643/07 y N° 052/08, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en la Resolución ME N° 1232/01 y en las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99, N° 032-CONEAU-02, el 13 de diciembre de 2004 la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional (reconocimiento oficial R.M. N° 1732/88) resultó acreditada por tres años. Si bien en esa oportunidad no cumplía con el perfil previsto en los estándares, se consideró que los planes de mejoramiento presentados le permitirían alcanzar el citado perfil en un plazo razonable. Sobre la base de estos planes, la institución asumió 6 compromisos de mejoramiento. En conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza N° 005-CONEAU-99, al término del período de tres años la institución debería solicitar una nueva acreditación e ingresar en la segunda fase del proceso. El 11 de mayo de 2007 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y en este marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 1232/01.

El 20 de junio de 2007, una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación. De acuerdo con las pautas establecidas

en la Guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre la situación actual de la carrera y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejoramiento presentados oportunamente.

Finalizado el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La visita a la unidad académica fue realizada los días 7 y 8 de abril de 2008. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de las carreras de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Durante los días 25, 26 y 27 de junio de 2008, se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los comités de pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. El Comité de Pares, atendiendo a las observaciones e indicaciones del Plenario, procedió a redactar su informe de evaluación¹. En ese estado, la CONEAU en fecha 10 de julio de 2008 corrió vista a la institución en conformidad con el artículo 6° de la Ordenanza N° 032-CONEAU-02.

2. Evaluación de los pares

De acuerdo con la Resolución CONEAU N° 754/04, la carrera asumió una serie de compromisos de mejoramiento elaborados sobre la base de los planes de mejora oportunamente presentados. Estos compromisos tenían los siguientes objetivos:

- incorporar docentes con título de doctor o magister a los efectos de incrementar la planta docente con formación de posgrado afín a la temática de la carrera (compromiso N° 1 de unidad académica);
- modificar las asignaturas del bloque de Ciencias Básicas -Álgebra y Geometría Analítica y Química General- e implementar las prácticas propuestas para la asignatura Química General (compromisos N° 2 y 3 de unidad académica);
- contar con la totalidad del cuerpo docente con título de grado (compromiso N° 4 de unidad académica);
- implementar un registro público de todos los docentes (compromiso N° 5 de unidad académica);
- modificar las asignaturas Análisis Numérico y Cálculo Avanzado (compromiso N° 1 de carrera);

¹ El informe de evaluación y de respuesta a la vista constan en el Expediente CONEAU Nro. 804-485/03.

La institución desarrolló una serie de acciones que le permitieron dar cumplimiento total a los compromisos asumidos. En este marco, la carrera:

- incorporó 1 doctor y 4 magíster en el período 2003-2007 y se prevé la incorporación de 3 doctores en el año 2008 y la conclusión de una tesis de maestría en el año 2009; esto es parte de un conjunto de acciones integradas y articuladas, ya que se suma a una serie de mejoras en las dedicaciones de los cargos docentes así como a la implementación de diversas líneas de investigación;
- modificó a partir del ciclo lectivo 2005 -mediante Ordenanzas N° 1029 y N° 1030 del Consejo Superior- el orden del dictado de las asignaturas del bloque de Ciencias Básicas de manera que Álgebra y Geometría Analítica se dicte en el primer cuatrimestre del primer año y la asignatura Química General en el segundo cuatrimestre del primer año;
- reestructuró el programa de prácticas de laboratorio de Química y desarrolló talleres entre materias de Ciencias Básicas y Tecnologías Básicas a los efectos de seleccionar contenidos para optimizar las prácticas docentes; se definieron los ejes temáticos prioritarios para el desarrollo por parte de los docentes del Área Química de las prácticas de Laboratorio de la asignatura Química General de las especialidades Civil y Electromecánica;
- implementó acciones para que los docentes que en la primera fase de acreditación no contaban con título de grado lo obtuvieran, los docentes han obtenido los títulos de Licenciatura en Ciencias Aplicadas o Licenciatura en Tecnología Educativa, en carreras dictadas en la misma institución y, además, tres de estos docentes han iniciado estudios de posgrado y otros se han incorporado a proyectos de investigación;
- creó un link en el sitio web institucional para acceder al curriculum vitae de los docentes de la institución;
- modificó el nivel de la asignatura Análisis Numérico y Cálculo Avanzado, por lo que ésta debe dictarse en el primer cuatrimestre del tercer año de la carrera para que sus contenidos sean impartidos con antelación a la asignatura Elasticidad y Plasticidad (cuyo dictado es en el primer cuatrimestre del cuarto año); además, por aplicación de la Ordenanza 1030 de Consejo Superior, la asignatura Análisis Numérico y Cálculo Avanzado pasó a denominarse Cálculo Avanzado y ser de cursado obligatorio dentro de las denominadas “asignaturas comunes de la especialidad”.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

Con las acciones implementadas se consideran cumplidos los compromisos asumidos oportunamente.

3. Conclusión

Dado que la carrera ha cumplido con sus compromisos y actualmente también cumple con el perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 1232/01, el Comité de Pares arribó a la conclusión de que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 754/04.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la acreditación de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 754/04 (13/12/04). La universidad asume la responsabilidad de sostener el nivel de calidad alcanzado por la carrera.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

Propiciar la homogeneidad de los criterios de evaluación en las asignaturas del área matemática.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 634 - CONEAU - 08